

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 028
SERIE 2022-2023

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA “PARADA DOMINICANA EN PUERTO RICO 2022” QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO, 9 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN EN SANTURCE, EN EL TRAMO QUE COMPRENDRE ENTRE LA AVENIDA JOSÉ FIDALGO DÍAZ Y LA AVENIDA JOSÉ DE DIEGO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 9 de octubre de 2022, se estará celebrando la actividad “Parada Dominicana en Puerto Rico 2022”. Dicha actividad se llevará a cabo en la avenida Ponce de León en Santurce, en el tramo que comprende entre la avenida José Fidalgo Díaz y la avenida José de Diego.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce durante la celebración.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad “Parada Dominicana en Puerto Rico 2022”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como la “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta. El equipo de amplificación de sonido, si alguno, será utilizado a un volumen razonable y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 9 de octubre de 2022 por motivo de la celebración de la “Parada Dominicana en Puerto Rico 2022”, comenzando a las doce del mediodía (12:00 p. m.) y únicamente durante la celebración del evento, en la avenida Ponce de León en Santurce, en el tramo que comprende entre la avenida José Fidalgo Díaz y la avenida José de Diego, y en aquel perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan. No obstante, la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 6 de octubre de 2022.

**MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE**